



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15743

15/06/2020

38706

**AUTOR/A:** PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

#### RESPUESTA:

La tasa que pagan los ciudadanos al pasar la inspección técnica de sus vehículos se satisface por la anotación del resultado de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, en los casos en que exista obligación reglamentaria de realizar la citada inspección, como es el caso de las inspecciones técnicas periódicas.

Por tanto, el hecho imponible es la anotación en sí, que se suspendió por estar suspendida la inspección técnica periódica durante el estado de alarma, pero no se suprimió la obligación de efectuarla, independientemente del plazo para someter al vehículo a la siguiente inspección.

Madrid, 31 de agosto de 2020